

Expediente: 282/19

Carátula: ROLDAN JULIO ALBERTO C/ SEGUROS RIVADAVIA S/ AMPARO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 11/05/2020 - 05:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 282/19



H20701325280

EXPTE N°: 282/19.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 08 de mayo de 2020.-

AUTOS: ROLDAN JULIO ALBERTO c/ SEGUROS RIVADAVIA s/ AMPARO.-

Se notifica al Dr.: PEÑALBA,GONZALO

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

"Concepción, 06 de mayo de 2020.- Ampliando el proveído que antecede: Atento al tenor del escrito presentado, dése trámite al mismo, conforme lo dispuesto por las distintas acordadas dictadas al efecto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.- CACV " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez" "Concepción, 04 de mayo de 2020.- Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario. Proveyendo lo pertinente: Atento a lo solicitado, notifíquese a las partes de la resolución de fs. 67. Atento a las constancias de autos, no habiendo constituido casillero virtual el letrado Peñalba Gonzalo, pese a estar debidamente intimado mediante cédula n°. 4216 -fs. 50- y habiendo vencido al plazo para hacerlo, téngase al letrado mencionado por constituido en estrados digitales del Juzgado. PERSONAL.- FZ" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez.

"**CONCEPCIÓN, 16 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:** Para resolver el incidente de ejecución de sentencia deducido en los autos del epígrafe, y **CONSIDERANDO: 1-** Que a fs. 55 el Sr. Julio Alberto Roldán, con el patrocinio del letrado Cristian Iván Fernández, deduce incidente de ejecución de sentencia en contra de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda, CUIT N°30-50005031-0, por la suma de \$45.000 en concepto de capital adeudado, con más gastos e intereses debidos, más acrecidas. Así, a fs. 56 se tiene por promovida la ejecución de sentencia de la parte actora, intimándose a la accionada Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, en su casillero digital, al pago en el acto de la suma de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) en concepto

de acrecidas. Mediante mandamientos N° 2236 obrante a fs. 56/60, la ejecutada fue intimada de pago y citada de remate. A fs. 65 pasan los autos a despacho para resolver. 2- Así las cosas, de la compulsa de los autos surge que, intimada de pago y citada de remate, la ejecutada Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima. Asimismo, del análisis efectuado, se advierte que el monto consignado en la presente ejecución se corresponde con el de la sentencia definitiva de fecha 30/10/2019 que corre glosada a fs. 43/45 de autos, por la cual se condenó a la ejecutada a abonar al actor el importe de \$45.000 en plazo de 48 hs. de notificada de la mencionada resolución. Por lo tanto, conforme lo normado por el art. 493 del CPCCT, corresponde llevar a cabo la presente ejecución. 3- Costas a la ejecutada vencida, conforme lo dispone el art. 105 Procesal, en virtud del principio objetivo de la derrota en juicio. Por lo expuesto, **RESUELVO: I°).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Julio Alberto Roldán, con el patrocinio del letrado Cristian Iván Fernández, en contra de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda, CUIT N°30-50005031-0, demandada en autos, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado por la suma de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), con más gastos e intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, los que deberán calcularse según tasa activa de la cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que fija el Banco de la Nación Argentina.- II°).- COSTAS, a los ejecutados, conforme lo meritado (Art. 105 Procesal).- III°).- RESERVAR el pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- HÁGASE SABER.- DRA. MARÍA IVONNE HEREDIA - JUEZ" - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -CACV.-

Actuación firmada en fecha 08/05/2020

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.